

Bases

**Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de
Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú
2026**

ÍNDICE

1. Marco institucional, naturaleza y alcance del programa
2. Base legal
3. Objetivos de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú
4. Ámbito de la convocatoria y público objetivo
5. Características generales del Programa
6. Requisitos de postulación
7. Documentación obligatoria para la postulación
8. Restricciones e impedimentos para postular
9. Del comité de selección
10. Cronograma de la convocatoria
11. Etapas del proceso de convocatoria
12. Veracidad de la información y responsabilidades legales
13. Participación del Órgano de Control Institucional
14. Obligaciones de los seleccionados
15. Disposiciones complementarias
16. Glosario

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MEDIACIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA DE LA CÁTEDRA DE LECTURA, ESCRITURA Y BIBLIOTECAS DEL PERÚ 2026

1. MARCO INSTITUCIONAL, NATURALEZA Y ALCANCE DEL PROGRAMA

La Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú (en adelante la Cátedra) es un espacio académico que, desde un enfoque sociocultural, busca la formación flexible, heterogénea y versátil en temáticas y problemáticas relacionadas con la mediación de lectura y escritura, tanto en espacios convencionales como no convencionales. Además, propone la integración de distintas disciplinas y profesiones que trabajan en la formación de nuevos espacios de enseñanza y divulgación dedicados a la mediación de lectura y escritura.

La Cátedra inicia como un esfuerzo interinstitucional de las tres principales instituciones estatales encargadas del fomento de la lectura y la escritura en el país: el Ministerio de Cultura, la Casa de la Literatura Peruana del Ministerio de Educación (MINEDU) y la Biblioteca Nacional del Perú (BNP). Asimismo, es promovida por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), organismo internacional encargado de promover el libro y la lectura a nivel iberoamericano.

Entre sus líneas de trabajo, se encuentra el Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura (en adelante, el Programa), objeto de la presente convocatoria, que busca contribuir a la formación teórica y práctica de los mediadores de lectura del país, para la mejora y la transformación de las prácticas y los programas de formación de lectores que se desarrollan en la escuela, las bibliotecas y los espacios no convencionales.

La etapa formativa del Programa, que comprende las sesiones sincrónicas y el desarrollo del trabajo final, se llevará a cabo entre los meses de agosto y noviembre de 2026 (del 11 de agosto al 27 de noviembre de 2026), bajo la modalidad de formación virtual, con un total de 130 horas, entre actividades sincrónicas y asincrónicas. Cabe señalar que las personas que participen y cumplan satisfactoriamente con las actividades propuestas en el Programa recibirán una constancia o certificado del CERLALC.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2026-JUS.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Resolución Ministerial N° 197-2022-DM-MC, que aprueba los “Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura” (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2022).
- Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, que aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026.

3. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA DE LECTURA, ESCRITURA Y BIBLIOTECAS DEL PERÚ

Objetivo general:

La Cátedra tiene el propósito de contribuir a la formación de mediadores de lectura del país a través del estudio, la reflexión y la investigación de las prácticas de lectura desde un enfoque sociocultural. De esta manera, los mediadores podrán mejorar y transformar sus prácticas de formación de lectores en diferentes contextos del país. Asimismo, la Cátedra tiene como horizonte la formación de lectores críticos, personas que hagan uso de la palabra oral o escrita como un recurso para el conocimiento de sí mismos y de sus comunidades, el respeto por la vida, el ejercicio de la ciudadanía y de la libertad.

Objetivos específicos:

- Construir un sustrato conceptual, teórico y metodológico que contribuya a orientar las acciones institucionales y de la sociedad civil en torno al fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas en el Perú.
- Desarrollar procesos de formación dirigidos tanto a mediadores de lectura como a otros actores involucrados en el fomento de la lectura en el Perú.
- Reconocer el rol de la mediación de lectura y escritura en el contexto actual para el desarrollo sociocultural.
- Fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento en torno a la cultura escrita y a las bibliotecas en el país.
- Reflexionar sobre las transformaciones y el rol de la lectura, la escritura y la oralidad a lo largo del tiempo y en la actualidad.

4. ÁMBITO DE CONVOCATORIA Y PÚBLICO OBJETIVO

La convocatoria se dirige a mediadores de lectura¹ con experiencia comprobable igual o mayor a un (1) año, y que desarrollan su actividad o trabajan actualmente en:

- Proyectos comunitarios de la sociedad civil (bibliotecas comunales, bibliotecas itinerantes, proyectos de fomento de lectura y escritura, espacios o salas de lectura gestionados por la sociedad civil y/o registrados ante el Ministerio de Cultura, etc.); o

¹ Ver el glosario de la convocatoria en el numeral 16, literal h.

- Instituciones públicas (bibliotecas públicas, espacios de lectura gestionados por entidades del Estado, espacios de lectura registrados ante el Ministerio de Cultura, bibliotecas itinerantes o en espacios no convencionales, etc.).

Para la convocatoria 2026, el Programa cuenta con 42 vacantes.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

El Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura es parte de la primera línea estratégica de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú. Su objetivo es contribuir a la formación de mediadores de lectura que se desempeñan en diversos contextos, de manera que sea posible mejorar y transformar las prácticas de formación de lectores en el país.

Se estructura en torno a dos saberes fundamentales: por un lado, el saber teórico sobre la lectura y la escritura como prácticas socioculturales y derechos sociales; y, por otro lado, la dimensión didáctica y metodológica, que permite diseñar acciones y programas de formación de lectores en diferentes ámbitos.

El Programa cuenta con la certificación de CERLALC y una plana docente de reconocido prestigio nacional e internacional.

Propuesta pedagógica y calendario del Programa

En 2026, la propuesta pedagógica del Programa se basa en el dictado de seis cursos obligatorios, que se realizarán en modalidad virtual, del 11 de agosto al 26 de noviembre del 2026, a través de las plataformas o herramientas digitales que el Programa indique.

La malla curricular ha sido elaborada por el comité académico de la Cátedra y los cursos comprenden tanto actividades sincrónicas como asincrónicas. Respecto a las sesiones sincrónicas, estas se llevarán a cabo los días martes y jueves, en el horario de 18:00 a 20:00 horas.

El desarrollo de las actividades se llevará a cabo conforme al siguiente calendario:

Periodo	Módulo	Actividad asincrónica	Actividad sincrónica	Carga horaria total
Introducción: del 11 al 13 de agosto	Taller de inducción al Programa	Lecturas previas (6 horas de dedicación)	Sesión de inducción a las plataformas (2 horas) Sesiones con acompañantes pedagógicos (2 horas)	10 horas
Semanas 1 y 2:	1. Taller	Lecturas	4 actividades	18 horas

del 18 al 27 de agosto	introdutorio. Tomar la palabra	(8 horas de dedicación) Evaluación teórica (2 horas de desarrollo)	prácticas en grupos (2 horas cada una)	
Semanas 3 y 4: del 1 al 8 de septiembre	2. Lectura, escritura y oralidad	Lecturas (4 horas de dedicación) Evaluación teórica (2 horas de desarrollo)	2 videoconferencias con docente (2 horas cada una) Actividad práctica en grupos (4 horas)	14 horas
Semanas 5 y 6: del 10 al 17 de septiembre	3. Cultura del libro: de la tableta de arcilla a la tableta digital	Lecturas (4 horas de dedicación) Evaluación teórica (2 horas de desarrollo)	3 videoconferencias con docente (2 horas cada una) Actividad práctica grupos (6 horas)	18 horas
Semanas 7 y 8: del 24 de septiembre al 6 de octubre	4. Taller de lecturas literarias	Lecturas (2 horas de dedicación) Evaluación (2 horas de desarrollo)	4 videoconferencias con docente (2 horas cada una) 3 actividades prácticas en grupos (2 horas cada una)	18 horas
Semanas 9 y 10: del 13 al 20 de octubre	5. Bibliotecas y espacios contemporáneos de acceso a la lectura	Lecturas (4 horas de dedicación) Evaluación teórica (2 horas de desarrollo)	3 videoconferencias con docente (2 horas cada una) Actividad práctica en grupos (6 horas)	18 horas
Semanas 11 y 12: del 27 de octubre al 5 de noviembre	6. Didáctica de la mediación lectora: la conversación literaria	Lecturas (4 horas de dedicación) Evaluación (4 horas de desarrollo)	2 talleres con docente (2 horas cada uno) 2 actividades prácticas en grupos (3 horas cada una)	18 horas
Cierre: del 6 al 26 de noviembre	Elaboración del trabajo final	Desarrollo del trabajo final (12 horas de dedicación)	1 taller con el acompañante pedagógico y el grupo correspondiente (2 horas) Videoconferencia de asesoría con el	16 horas

			acompañante pedagógico (2 horas)	
27 de noviembre	Entrega del trabajo final			

*Se pueden presentar cambios en el calendario y/o en los horarios. Estos serán informados con la debida anticipación.

Sistema de evaluación

Para facilitar el aprendizaje y evaluación de los estudiantes, se contará con la participación de los acompañantes pedagógicos, quienes estarán a cargo de realizar el seguimiento y brindar apoyo durante el desarrollo del Programa.

Durante el proceso de dictado del Programa, la evaluación será permanente. Para ello, se utilizarán tres herramientas de evaluación formativa que evidenciarán el progreso de cada participante y que se detallan en el cuadro siguiente:

Herramienta de evaluación	Porcentaje en la evaluación
Actividades prácticas	40 %
Evaluación teórica	20 %
Trabajo final	40 %

La evaluación final del Programa consistirá en la elaboración de una o varias sesiones de mediación, en el marco del proyecto en el que interviene el estudiante, en las que se incorporarán los aportes de la formación recibida. Para la elaboración de este diseño, se realizarán talleres de orientación con el acompañante pedagógico asignado.

6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Ser de nacionalidad peruana o extranjera con residencia en el Perú, la cual debe sustentarse con carnet de extranjería (CE) vigente o Permiso Temporal de Permanencia (PTP).
- Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de presentar la postulación.
- Declarar que cuenta con conectividad, acceso a internet y a un correo electrónico Gmail.²
- Declarar que cuenta con disponibilidad horaria para cumplir con las actividades y evaluaciones propuestas en el Programa.

² El Programa utiliza la plataforma Classroom para el desarrollo de las sesiones. Dicha plataforma requiere tener habilitado un correo de Gmail.

- e. Contar con experiencia comprobable igual o mayor a un (1) año en iniciativas de formación de lectores o en acciones orientadas a promover el acceso al libro y la lectura.
- f. Encontrarse participando, al momento de la postulación, en un proyecto o programa relacionado con la formación de lectores o el acceso al libro y la lectura, ya sea en iniciativas comunitarias de la sociedad civil³ o en instituciones públicas⁴.

7. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA POSTULACIÓN

El postulante debe completar todos los campos y las secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- a. En caso de postular en calidad de extranjero residente en el Perú, se deberá adjuntar copia simple del CE o del PTP.
- b. *Curriculum vitae* (CV) documentado que incluya el detalle y sustento de su experiencia en fomento de la lectura y/o de la escritura, la cual deberá ser de al menos un (1) año. Es necesario adjuntar en el CV los documentos que acrediten o sustenten la experiencia de trabajo relacionada con el fomento de la lectura y/o la escritura y su vinculación con la comunidad. Estos pueden ser constancias, certificados, diplomas, contratos, órdenes de servicio, entre otros. En el caso de evidencias visuales (fotografías, capturas de pantalla u otros), estas deberán guardar relación con las actividades de fomento del libro, la lectura y/o la escritura, lo que permitirá la verificación de la participación del postulante.
- c. Documento que acredite que actualmente realiza actividades en una institución pública o en un proyecto comunitario de la sociedad civil (carta de presentación, constancia o certificado de la institución o del proyecto comunitario, orden de servicio). En el caso de que el postulante lidere o sea el fundador del proyecto, debe acreditarlo con una declaración jurada simple.
- d. Reseña sobre la actividad de fomento de la lectura y/o la escritura que desarrolla en su biblioteca o espacio de lectura, que incluya los datos y la trayectoria de la institución pública o del proyecto comunitario de la sociedad civil del que forma parte actualmente. Se sugiere describir el lugar, el contexto, los objetivos, las características socioculturales del grupo al que se dirigen las actividades de fomento a la lectura, así como el impacto cuantitativo y cualitativo de la actividad y sus principales logros a la fecha.
- e. Evidencias (fotografías, constancias, recortes de prensa, videos, entre otros) sobre el proyecto o la actividad de fomento de la lectura del que forma parte actualmente y que ha descrito en el documento “Reseña” (literal c.).
- f. Carta de motivación personal para postular al Programa en la que se exponen las principales motivaciones para participar, así como su interés en el fomento de la lectura y/o la escritura, sus expectativas de aprendizaje y la manera en que esta

³ Bibliotecas comunales, bibliotecas itinerantes, proyectos de fomento de lectura y escritura, espacios o salas de lectura gestionados por la sociedad civil y/o registradas ante el Ministerio de Cultura, etc.

⁴ Bibliotecas públicas municipales y/o regionales, espacios de lectura gestionados por entidades del Estado, espacios o salas de lectura registradas ante el Ministerio de Cultura, bibliotecas itinerantes o en espacios no convencionales, etc.

experiencia contribuirá a su labor en su comunidad o espacio de intervención (se sugiere un máximo 400 palabras en Word, tamaño de fuente 11).

- g. Declaración jurada mediante la cual la persona postulante suscribe su compromiso de asumir y cumplir las obligaciones derivadas de su eventual selección en el Programa. Esta declaración jurada se suscribe a través de la plataforma virtual, antes de iniciar su postulación en línea.

*Se recomienda revisar las sugerencias de formato para el *curriculum vitae*, la reseña, la carta de motivación, las evidencias y la declaración jurada simple será publicada en el Portal web oficial del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

8. RESTRICCIONES E IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR

No podrán postular las personas que:

- a. Sean menores de dieciocho (18) años al momento de presentar la postulación.
- b. Sean los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los funcionarios y/o servidores públicos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA) y/o de sus unidades orgánicas, tal como se precisa a continuación:

Grado	Consanguinidad			Afinidad
1°	-	Padre / Madre	Hijo / Hija	Cónyuge / Suegro / Suegra / Yerno / Nuera
2°	Abuelo / Abuela	Hermana / Hermano	Nieta / Nieto	Cuñado / Cuñada
3°	Bisabuelo / Bisabuela	Tío / Tía / Sobrino / Sobrina	Bisnieto / Bisnietas	
4°	Primos	Tíos abuelos		

- c. Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura. El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones, lo cual se materializa mediante la emisión del informe técnico respectivo, derivado a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- d. Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación). El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de

requerimiento de cumplimiento de obligaciones, lo cual se materializa mediante la emisión del informe técnico respectivo, derivado a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

- e. Hayan sido participantes anteriormente en el Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú (años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024).
- f. Hayan participado en el Programa de Iniciación en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú (año 2025) y no hayan culminado con el proceso formativo.
- g. Estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o que tengan sentencia condenatoria por delitos sexuales y/o por violencia de género.
- h. Sean funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos; cualquiera que sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- i. Sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura que hayan participado o estén participando en el proceso de elaboración de las bases y/o del proceso de declaración de seleccionados correspondientes a la presente convocatoria.

9. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El comité de selección (en adelante el comité) es un ente autónomo y se encarga de evaluar las postulaciones declaradas aptas. El comité se encuentra compuesto de tres (03) miembros. La participación de estos será *ad honorem*; en ese sentido, el comité estará conformado por servidores, funcionarios y/o especialistas sugeridos por la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) del Ministerio de Cultura, Casa de la Literatura Peruana del Ministerio de Educación y/o la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, de considerarse necesario, se podrá solicitar a algunas de las instituciones que integran el Grupo de Trabajo para el Fomento de la Lectura, del Libro y las Bibliotecas⁵ la propuesta de miembros para la conformación del comité. Se precisa que la sugerencia de miembros parte de estas entidades o instituciones debe considerar a un (01) titular y a un (01) alterno, el mismo que participará en defecto del titular que corresponda.

La DLL comunicará a los miembros sugeridos, titulares y alternos, la elección de los mismos y la composición del Comité, así como el inicio de su participación de acuerdo al cronograma de la convocatoria, a fin de que estos puedan sustentar dicha participación ante sus entidades o instituciones.

Los miembros del comité deben cumplir el siguiente perfil:

⁵ A través de la Resolución Ministerial N° 000295-2025-MC se creó el "Grupo de Trabajo para el Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas", con el objeto de elaborar recomendaciones y propuestas técnicas vinculadas con acciones en materia de fomento de la lectura y el libro que puedan contribuir con los fines previstos en la Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y en la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.

- Ser Bachiller o Licenciado (a) de Literatura, Lingüística, Bibliotecología, Educación y/o carreras afines a las Humanidades.
- Poseer una formación académica específica vinculada con la gestión o mediación cultural o de la lectura.
- Poseer una trayectoria de al menos 3 años en el sector del libro y la lectura.

Además, ningún miembro del comité puede participar, de forma directa, en los proyectos o actividades de las postulaciones que han sido presentadas a la Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los postulantes de la convocatoria en mención.

Tampoco pueden formar parte del comité las personas que se encuentren en condición de postulantes de la presente convocatoria. El comité realiza sus funciones con transparencia, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y observando los principios de probidad, objetividad e igualdad.

Asimismo, el miembro del comité en quien se configure alguna incompatibilidad, o respecto del cual se presente un hecho que pueda afectar su imparcialidad, deberá abstenerse de evaluar la postulación correspondiente y comunicar de inmediato dicha situación al presidente del comité o a la DLL. La responsabilidad de declarar la existencia de incompatibilidades recae en el propio miembro del comité afectado.

En ningún caso, los miembros del comité podrán proponer criterios o puntajes adicionales a los previamente establecidos para la evaluación.

El comité debe instalarse en los plazos previstos en el Cronograma del proceso, elegir a su presidente(a) y a su secretario(a), y emitir el acta de instalación del comité. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura propuesto por la DLL, quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del comité. Asimismo, el comité emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los seleccionados conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

El comité evalúa las postulaciones declaradas aptas y determina la escala de puntaje (valor) que se le asignará a cada postulante en base a los criterios de evaluación. La suma de los puntajes establecidos de los cuatro criterios dará como resultado un valor entre 0 como mínimo a 20 como máximo por cada postulación evaluada, conforme lo estipulado en el numeral 11.4 de las presentes Bases.

10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Cronograma de convocatoria: Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2026
--

Convocatoria pública	25 de mayo
Presentación de postulaciones	Del 25 de mayo al 15 de junio
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 15 de junio, hasta las 23:59 horas
Revisión de postulaciones	Del 17 de junio hasta el 2 de julio
Declaración de postulaciones aptas	Hasta el 3 de julio
Evaluación y calificación de postulaciones aptas	Del 6 al 24 de julio
Declaración de seleccionados	Hasta el 5 de agosto

El presente cronograma puede ser modificado en cualquiera de sus extremos a través de un comunicado en el portal web del Ministerio de Cultura.

11. ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria pública (ver numeral 11.1.)
- Presentación de las postulaciones (ver numeral 11.2.)
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 11.3.)
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del comité de selección (ver numeral 11.4.)
- Declaración de seleccionados (ver numeral 11.5.)

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Programa conforme al cronograma consignado en el numeral 10.

11.2. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

La postulación es gratuita y se realiza únicamente en línea. Para ello, es necesario completar y adjuntar la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (en adelante, “Plataforma Virtual” (<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>)).

El postulante debe registrarse con un usuario (número de DNI, CE o PTP) y una contraseña en la Plataforma Virtual, después de lo cual debe permanecer atento al estado de la postulación.

Los postulantes que ya se encuentren registrados con usuario (creado con el número de DNI o CE) y contraseña –por haber participado anteriormente en concursos y/o convocatorias del Ministerio de Cultura– deben utilizar los mismos datos para ingresar a la plataforma.

Los postulantes deben completar correctamente el formulario de inscripción virtual, esto implica llenar todos los campos y secciones del formulario virtual, así como adjuntar todos los documentos obligatorios descritos en el numeral 7. El formulario tiene carácter de declaración jurada.

Una vez completada y enviada la postulación, el sistema emite una constancia al correo electrónico del usuario, la cual indica la fecha y la hora de envío correspondiente, entre otros datos. **Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.** La Plataforma Virtual no recibirá postulaciones pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrarse con la debida antelación, ya que la plataforma referida es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma de la convocatoria por eventuales fallas o inconvenientes técnicos particulares.

La presentación de postulaciones a la convocatoria en mención implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes. Las postulaciones que adjunten documentos obligatorios “en blanco” se consideran postulaciones no recibidas.

11.3. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a. La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada al postulante. Asimismo, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual; así la evaluación se realizará sobre la base de la información y documentación presentada por el postulante. Las evidencias deberán ser pertinentes, verificables y estar directamente vinculadas con las actividades declaradas. El comité de selección podrá desestimar aquella información que no guarde relación con el criterio evaluado o que carezca de sustento mínimo.
- b. Si el postulante no cumple con los puntos requeridos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual asignada al postulante. La observación no se da a conocer por ningún otro medio. La notificación de las observaciones se considera efectuada y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha en que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la Plataforma Virtual. La notificación no se realizará por ningún otro medio.
- c. La presentación de los documentos y/o la información requerida para la subsanación respectiva se realiza, únicamente, a través de la Plataforma Virtual, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 23:59 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- d. En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en la notificación de observaciones durante el proceso de subsanación. De presentar información no requerida, esta será procesada como no presentada.
- e. En caso de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a excluir al postulante de la presente convocatoria.

Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual es notificada al postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual.

- f. Una vez culminada la revisión de las postulaciones y de ser el caso, la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del comité de selección. Dicha resolución es notificada a todos los postulantes a través de la Plataforma Virtual y publicada en el portal institucional.

11.4. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Los miembros del comité de selección son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de las postulaciones declaradas aptas. A fin de garantizar la objetividad, transparencia y uniformidad en la evaluación de las postulaciones, cada uno de los criterios establecidos contará con una escala de valoración previamente definida, en la cual se precisan los alcances y/o lineamientos y su correspondencia con los puntajes asignados. Los criterios de evaluación se presentan a continuación:

Criterio de evaluación	Alcances/Lineamientos	Escala de evaluación
Pertinencia de las actividades que desempeña el postulante en el fomento de la lectura y la escritura dentro de su institución y/o proyecto comunitario de la sociedad civil.	Se evaluará la congruencia de las actividades que el postulante ejecuta, así como su participación en las actividades en relación con los contextos de incidencia en el marco del proyecto y/o institución.	1 – 4 puntos
Vigencia y/o trayectoria del proyecto o actividad de fomento de la lectura, así como la trayectoria de la institución o del proyecto comunitario de la sociedad civil que lo alberga.	Se evaluará el tiempo de experiencia que el proyecto y/o institución tenga en el fomento de la lectura y escritura. Asimismo, se tomará en cuenta el impacto de este mismo durante el período de su ejecución y su sostenibilidad a futuro.	1 – 4 puntos
Relevancia del proyecto o actividad de fomento de la lectura en relación con las especificidades y necesidades de su contexto, y el impacto en su comunidad. En este punto, se tendrá en consideración la sustentación de la motivación personal para postular al Programa expresada en la carta del	Se evaluará el contexto en el que el postulante desarrolla sus actividades, así como el alcance. De la misma manera, se tendrá en consideración que el lugar o lugares de incidencia posean necesidades específicas en relación con el fomento de la lectura y escritura. En esta evaluación también se contemplarán las	1 – 8 puntos

numeral 7, literal f.	motivaciones del postulante en relación con su proyecto y sus posibilidades de formación académica.	
Atención a grupos culturalmente diversos y/o en situación de vulnerabilidad, como también en lugares donde la oferta cultural sea limitada ⁶ .	Se evaluará el público objetivo al que el postulante orienta sus actividades, con especial énfasis en los grupos referidos en el pie de página.	1 – 4 puntos

Los rangos de puntuación señalados serán aplicados por el comité de selección en función del grado de cumplimiento, pertinencia, coherencia e impacto de la información presentada por el postulante. El comité deberá asignar los puntajes observando estrictamente estos descriptores, quedando prohibida la aplicación de criterios no previstos en las presentes bases.

Cabe destacar que, además de tener en cuenta los criterios establecidos, **si se suscita un empate durante la evaluación**, el comité de selección considerará los siguientes criterios de priorización, de manera sucesiva y excluyente, en el orden en que se indican:

1. Se priorizará al postulante que trabaja en bibliotecas u otros espacios de lectura ubicados fuera de Lima Metropolitana.
2. De persistir el empate, se priorizará al postulante que no cuenta con formación o estudios previos en temas de mediación de lectura y/o escritura.
3. De persistir el empate, se priorizará al postulante cuyo proyecto o espacio de intervención contribuya en mayor medida a la diversidad de tipos de intervención, considerando aspectos como tipos de biblioteca o espacio de lectura, modelo de gestión, tipos de servicios y/o espacios donde la oferta cultural sea limitada.
4. Se procura que las vacantes se distribuyan de manera equitativa entre los postulantes que trabajan en instituciones públicas y aquellos que desarrollan sus actividades en proyectos comunitarios de la sociedad civil.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el comité de selección emite el fallo, en sesión virtual o presencial, en la que el comité determina las postulaciones que deben ser declaradas seleccionadas, la misma que será grabada. Dicha grabación forma parte integrante del expediente de la convocatoria.

El comité de selección emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consigna los postulantes que deben ser declarados seleccionados. Dicha Acta puede consignar, en orden de prioridad, a los postulantes que podrían ser seleccionados por la DLL en el supuesto de que un postulante seleccionado desista de su participación.

⁶ Según el MIMP, la Política Nacional de Población beneficia en general a toda la población en el territorio nacional, priorizando los siguientes grupos poblacionales: mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTQ+, personas desplazadas internas y migrantes internacionales. Además, la Defensoría del Pueblo considera como grupos de especial protección a las poblaciones indígenas y afroperuanas.

Cabe señalar que el fallo del comité de selección es inapelable.

11.5. DECLARACIÓN DE SELECCIONADOS

En base al acta de evaluación final del comité de selección y al informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral que declara a los seleccionados de la presente convocatoria, la misma que será publicada oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución es notificada a los seleccionados a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.

En caso de que se advierta, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de seleccionados, el incumplimiento de las bases por parte de algún seleccionado, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no otorgar la vacante para el referido programa 2026,. Dicha decisión es comunicada al seleccionado con la debida sustentación del caso. Esta resolución directoral, declarará la nulidad en el extremo correspondiente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES LEGALES

En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante es falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación. En tal caso, se procederá de acuerdo a lo previsto en el párrafo final del numeral 11.5 de las presentes Bases..

Asimismo, el postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrán postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

13. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del proceso, se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

14. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS

Los seleccionados se comprometen a lo siguiente:

1. Asegurar conectividad, dispositivos adecuados para llevar el curso y conocimientos básicos en entornos digitales.

2. Asistir a todas las clases y actividades durante el tiempo que dure la etapa formativa del Programa.
3. Cumplir con las evaluaciones propuestas en el plazo previsto.
4. Si el postulante no puede cumplir con alguna de las condiciones expuestas, debe notificarlo con anticipación, ya que se le podría negar el ingreso a las sesiones y/o el certificado o la constancia.

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.
2. En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable las disposiciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en su defecto la Base Legal consignada en las presentes bases para resguardar los fines de la convocatoria.
3. Las fechas establecidas en el numeral 10, dedicado al cronograma de convocatoria al Programa, podrán ser modificadas a través de un comunicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) y a través de la casilla electrónica de los postulantes.

16. GLOSARIO

Para efectos de las presentes bases, se definen los siguientes conceptos:

- a. **Bibliotecas comunales:** son espacios físicos sostenidos y administrados por organizaciones civiles, desde el cual se brinda acceso al libro, a la cultura escrita y se fomenta la lectura. Aunque pueden recibir apoyo del Estado, organizaciones benéficas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, entre otros, su gestión es independiente y responde a las necesidades de su población local. Atienden las necesidades de información, educación y cultura de sus comunidades, brindando un acceso inclusivo y gratuito o de muy bajo costo. Se encuentran ubicados por lo general, en locales comunales u otros espacios dentro de la comunidad.
- b. **Bibliotecas itinerantes:** son proyectos para el acceso al libro y el fomento de la lectura y la escritura que se trasladan a diferentes lugares, circulando sus colecciones y servicios bibliotecarios, especialmente, a poblaciones distantes o que por diversas razones no pueden acceder físicamente a la biblioteca; así como en lugares donde no es viable el establecimiento de un servicio fijo, la población se encuentra dispersa o tiene una alta movilidad. Por ejemplo, biciteca, bibliobici, bibliomóvil, biblioburro, bibliomoto, entre otros.
- c. **Biblioteca pública:** institución cultural de gestión estatal, de acceso irrestricto⁷, dedicada a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación, a partir de la organización técnica de colecciones bibliográficas y documentales en soporte físico, electrónico, digital y otros. Asimismo, preserva el patrimonio cultural bibliográfico, contribuyendo a su incremento y difusión.

⁷ De acceso libre para todas las personas, sin tener en cuenta su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.

- d. **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** Medio electrónico disponible en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, a través del cual el Ministerio de Cultura deposita a el/la administrado/a los documentos electrónicos o digitalizados que contienen los actos y actuaciones administrativas que son materia de notificación.
- e. **Documento en blanco:** Se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Asimismo, los documentos que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, o cuyos archivos obligatorios se hayan adjuntado de forma incorrecta en la plataforma virtual, se consideran incompletas.
- f. **Espacios de lectura no convencionales:** Área física habilitada por una institución u organización, pública o privada, en la que se accede al libro y se fomenta la lectura. Un espacio de lectura tiene dos (2) dimensiones esenciales de funcionamiento: dimensión física y dimensión programática. La primera se refiere al espacio en el que se ofrece el acceso al libro físico o digital para todos los lectores de una comunidad; y la segunda hace referencia a una oferta organizada y sistemática de acciones de fomento de la lectura. Constituyen alternativas clave para diversificar las prácticas lectoras, promover la escritura y ampliar las condiciones de circulación de materiales escritos, especialmente en comunidades en situación de vulnerabilidad, marginalidad o exclusión social. Pueden ser: espacios en estaciones de tren, locales comunitarios, hospitales, centros comerciales o mercados, salas de espera, centros de asistencia social, oficinas, entre otros.
- g. **Actividades de fomento de la lectura y/o de la escritura:** Conjunto de actividades orientadas a generar experiencias significativas y espacios de encuentro entre textos y lectores, principalmente en contextos grupales, en los que el texto constituye el eje central de la actividad (por ejemplo: lectura en voz alta, clubes o círculos de lectura, narración oral, talleres de escritura creativa, lectura en familia, hora del cuento, entre otras). Estas acciones buscan contribuir a la adquisición o al desarrollo del hábito de la lectura y/o la escritura en la población. No deben confundirse con actividades de carácter exclusivamente lúdico o recreativo.
- h. **Mediador(a) de la lectura:** Agente de promoción cultural que cumple un rol central en la formación del hábito lector. El mediador de lectura puede realizar su labor en diversos espacios: bibliotecas, escuelas, espacios de lectura no convencionales, exposiciones, entre otros. En ese sentido, asume la función de puente entre el libro y el lector. El(la) mediador(a) se encarga de diseñar y desarrollar estrategias para potenciar y facilitar el acceso, la lectura y la apropiación del libro, el producto editorial afín, entre otros contenidos y soportes textuales para sus comunidades.